

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año I

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos n.º 630.—Madrid

Sábado, 28 de Abril de 1917

Núm. 4

La suscripción anual a este Boletín cuesta 5 pesetas. Cada número suelto 15 céntimos

Las suscripciones anuales empiezan siempre a contarse desde el día 1.º de abril; pero se admiten suscripciones en toda época, desquitando 10 céntimos por cada número que vaya publicado desde que empezó la anualidad

Los titulares

La última burla.—En la *Gaceta* del día 19 se ha publicado un Real decreto, cuyos dos primeros artículos dicen lo siguiente:

«Art. 1.º Los Ayuntamientos tienen el ineludible deber, con arreglo a su ley orgánica, de incluir en sus presupuestos anuales ordinarios de ingresos y gastos que han de someter a la aprobación de los gobernadores, a fin de que por estas autoridades se corrijan las extralimitaciones legales si las hubiere, el haber o sueldo que hayan de disfrutar o disfruten los médicos y farmacéuticos titulares, ya estos honorarios procedan o no de contrato.

Art. 2.º Los gobernadores civiles negarán su aprobación a los presupuestos municipales que se les presenten a los expresados efectos del artículo 150 de la ley Municipal, si en ellos no figurase la cantidad necesaria para el pago por los Ayuntamientos de dichos sueldos, haberes o emolumentos».

Este Real decreto es obra de los Sres. Ruiz Jiménez, Belaunde, Salazar y Cortezo, ninguno de los cuales parece saber que existen también veterinarios titulares, aun en peores condiciones que los médicos y farmacéuticos, pues además de sufrir las consecuencias del mismo retraso en los pagos, «disfrutan» de sueldos infinitamente menores.

Un periódico farmacéutico, *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica*, después de comentar jubilosamente este Real decreto, expresa así su opinión respecto a los veterinarios:

«Ya que se ha hecho este Real decreto para los médicos y farmacéuticos, creemos que no hubiera estado de más incluir a los veterinarios, que sufren también las amarguras de los Ayuntamientos».

Son de agradecer estas frases del querido colega que, por lo menos, demuestran que no ignora, como los autores del Real decreto, que existen los veterinarios titulares.

Es indignante esta postergación sistemática que los ministros y sus asesores médicos hacen de la clase veterinaria. Nunca esperamos, sin embargo, que hombres tan equilibrados como los doctores Martín Salazar y Cortezo, que han demostrado más de una vez interés por nuestra ciencia, se asociaran así al coro de nuestros enemigos.

Es de suponer que la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo

de veterinarios titulares haya tomado ya sus medidas para conseguir que se extiendan a sus patrocinados los beneficios del Real decreto del 19. Pero, a pesar de ello, no sería malo que los Colegios provinciales hicieran oír su voz de protesta en el Ministerio de la Gobernación. Y sería muy bueno que el Sr. García Izcara reuniera por fin una vez a la Comisión nombrada por la última Asamblea Nacional, pues creemos que el asunto merece la pena de moverse un poco, en obsequio de los veterinarios rurales, víctimas inmediatas de todos los atropellos y de todas las injusticias.

Por nuestra parte, protestamos enérgicamente contra tan inicua preterición, y rogamos al nuevo Ministro de la Gobernación, Sr. Burull, que inaugure su etapa ministerial con el acto equitativo de incluir a los veterinarios titulares en el Real decreto de su antecesor.

Una proposición.—Con motivo de una denuncia hecha en el Ayuntamiento de Málaga contra los inspectores veterinarios municipales por el concejal Sr. Somodevilla, publicó en *El Cronista de la bella capital andaluza* un hermoso artículo D. Marcos Quintero Cobos, inspector pecuario de las últimas oposiciones, al cual pertenecen estos párrafos:

«No es ningún secreto la obligación que recae sobre los concejos municipales de atender y reorganizar los servicios públicos, pero se dá el caso paradójico de que cuanto más importantes son estos servicios, más abandonados y peor retribuídos están. Con los siete inspectores veterinarios nombrados por el Ayuntamiento, está la salud pública poco menos que abandonada, puesto que, como es sabido, tres de estos señores están destinados a otros tantos mataderos rurales; dos, al Central; uno a Pescadería y otro, para inspeccionar todas las expendedurías de leche, carne, pescado y demás sustancias alimenticias que durante el día se venden en la población. Como si todos estos establecimientos que acabamos de enumerar no se debieran de reconocer diariamente, y como si dentro de la población no se preparasen embutidos y otras substancias alimenticias que tan debida inspección requieren.

Pues bien; nuestra experiencia profesional nos aconseja que el Ayuntamiento debe suprimir todos esos mataderos rurales, entre otras, por razones de carácter científico, y proceder en seguida a reorganizar estos servicios en el interior de la población, estableciendo oficinas de verificación de substancias alimenticias, dotadas de un servicio permanente, para que el público pueda comprobar, cuando lo estime oportuno o abrigue alguna sospecha, las buenas o malas condiciones de los alimentos antes de consumirlos. Misión esta muy distinta de la que corresponde al Laboratorio municipal, pero que tampoco puede ser muy confiada a este Centro, por la sencilla razón de que, no obstante cuanto dispone el Reglamento vigente (22 diciembre 1908) todavía no se ha provisto la plaza de inspector veterinario y suponemos, además, que no habrá quien se preste a intrusar el cargo.

Esta reorganización se llevaría a la práctica con un Ayuntamiento de buena voluntad que se decida a plantear el problema de frente y consigne en sus presupuestos la retribución que, sin recurrir a comparaciones dentro de la misma casa, corresponde a los inspectores veterinarios, con arreglo a su dignidad profesional y a la alta misión que desempeñan; declarando el cargo incompatible con la práctica del he-

rrado y robusteciendo su autoridad, como condiciones previas, para exigir después estrechas responsabilidades».

Ingreso en el Cuerpo.—Para que lo tengan presente todos los veterinarios, reproducimos la siguiente disposición legislativa en que se señalan las condiciones para este ingreso:

«Real decreto de 22 de junio de 1909, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 del mismo mes, por el que se anulan todas las condiciones para ingresar en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, señaladas tanto en el artículo 25 del Reglamento del mismo como en los artículos 91, 101 y 108 de la Instrucción General de Sanidad vigente, y disponiendo las que han de acreditar en lo sucesivo los que deseen ingresar en dicho Cuerpo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º En lo sucesivo, todo Médico, Farmacéutico o Veterinario, podrá ingresar en el respectivo Cuerpo de Titulares a que se refieren los artículos 91, 101 y 108 de la Instrucción General de Sanidad y los Reglamentos aprobados por los Reales decretos de 11 de octubre de 1904, 14 de febrero de 1905, y 22 de marzo de 1906, solicitándolo por escrito de la Junta de Gobierno y Patronato del mismo, con justificación en forma legal:

1.^º De que es Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, Doctor o Licenciado en Farmacia, o Profesor Veterinario, según el caso, cuya justificación se hará por medio del Título o de un testimonio Notarial del mismo.

2.^º De que tiene la aptitud física necesaria para el ejercicio de su profesión, acreditándola con certificado facultativo.

Art. 2.^º Quedan derogadas todas las disposiciones que establecieron las condiciones para el ingreso en los Cuerpos de Médicos Farmacéuticos y Veterinarios Titulares que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en San Ildefonso a 22 de junio de 1909—Alfonso. El ministro de la Gobernación.—Juan de la Cierva y Peñafiel».

NOTA.—La instancia en papel de peseta.

La certificación facultativa en papel de dos pesetas y visada por el Subdelegado de Medicina.

Testimonio notarial del título debidamente legalizado o el título original que para serle devuelto certificado habrá de remitir los sellos necesarios para el franqueo.

Cinco pesetas de entrada en concepto de cuota provisional, cuya cantidad habrá de abonar cada año sucesivo para atender a los gastos del Patronato.

CONSEJO.—Todos los veterinarios españoles, y muy singularmente los que desempeñan inspecciones de substancias alimenticias, deben pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares de España, aunque solo sea por egoísmo, pues es la única manera de poderse asegurar en sus puestos.

Deben desoir las rezagazadas, las insidias calumniosas de los mal-dientes. Desde la sombra y sin ruido trabaja mucho la Junta de Gobierno y Patronato, y si aun no es más fructífera su labor se debe a dos causas principales: a la índole misma de la administración española y al poco apoyo que le prestan los veterinarios.

Vacantes.—Titular de Guarromán (Jaén) con 250 pesetas anuales por fallecimiento del que la desempeñaba. Solicitudes hasta el día 5 de mayo.

Legislación

Ministerio de la Guerra.—**DESTINOS.**—R. O. 18 abril 1917 (D. O. núm. 80). Dispone que los veterinarios segundos D. Miguel Arroyo Crespo, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.^º de Caballería, y don Venancio Rodado Leal, del 12.^º montado de Artillería, pasen a prestar servicios, en comisión, sin ser baja en su destido de plantilla, al tercer Establecimiento de Remonta, durante el tiempo que el Director general de Cría Caballar y Remonta considere necesario.

HOJAS DE SERVICIOS.—Circular de la Sección de Sanidad Militar de 19 abril 1917 (D. O. núm. 89). De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los jefes de las dependencias y de veterinaria militar de las regiones donde rediquen las hojas de servicios y hechos de los veterinarios segundos que figuran en el «Anuario Militar» del corriente año comprendidos con los números del 9 al 25, ambos inclusive, se servirán remitir a esta sección copias conceptuadas de dichos documentos, cerrados con fecha corriente, a los efectos de clasificación de aptitud para el ascenso.

MATERIAL SANITARIO.—R. O. C. 16 abril 1917 (D. O. núm. 87). En vista del escrito que el Directo del Parque de Sanidad Militar dirigió a este Ministerio en 28 de marzo último, solicitando se le autorice para adquirir el material quirúrgico para veterinaria, sin limitación de precios, por haber manifestado los proveedores que no pueden facilitarlo a los que señala la Real orden de 2 de febrero de 1916 (D. O. número 26), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que mientras duren las actuales circunstancias, se adquiera el referido material a los precios corrientes en el mercado y que las relaciones remitidas por los Cuerpos sean valoradas por el Parque, que las devolverá directamente a aquéllos, a fin de que conozcan su importe, antes de proceder al envío de dicho material.

RECOMPENSAS.—R. O. 17 abril 1917 (D. O. núm. 88). En vista de la propuesta de recompensa formulada a favor del veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar, D. Andrés Huerta López, por haber prestado sus servicios durante cuatro años en el Instituto de Higiene Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de «Industria Militar», como comprendido en la Real orden de 26 de septiembre de 1906 (C. L. núm. 169).

Ministerio de Instrucción pública.—**RECLAMACIÓN ATENDIDA.**—(*Gaceta* del 24 de marzo de 1917). Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago D. Tomás Rodríguez y González al Escalafón del Profesorado de Escuelas de Veterinaria, publicado en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, correspondiente al 2 de mayo del año último, solicitando figurar en el Escalafón con número anterior a D. Eduardo Respaldiza y Ugarte;

Resultando que el Sr. Respaldiza no fué declarado supernumerario por el Ministerio de la Guerra hasta el día 26 de julio de 1915;

Resultando que la posesión de la Cátedra, actuó en que se perfeccionaron y determinaron todos sus derechos en el Profesorado civil,

tiene fecha de 8 de abril del mismo año, o sea cuando no podía legalmente considerarse en situación de supernumerario de Guerra.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que debe figurar con el número que solicita, superior en antigüedad al Sr. Respaldiza, el reclamante Sr. D. Tomás Rodríguez y González.

Higiene pecuaria

Los pecuarios en acción.—**BADAJOZ.**—Por inspiración del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Victoriano López Guerrero, ha publicado el gobernador civil en el *Boletín Oficial* una circular sobre variolización y sobre el régimen sanitario en los mercados y ferias de ganados.

TERUEL.—En el *Boletín del Consejo Provincial de Fomento* ha publicado el pecuario de la provincia, D. Francisco Pastor, un interesante artículo a propósito del Sindicato Avícola Aragonés, sociedad recientemente constituida.

Noticias del Negociado.—Han sido nombrados Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias D. Roque del Cerro, de Villalosa (Logroño) y D. Pedro Pedro, de San Mateo de Bagés (Barcelona).

Gacetillas

PROVISION DE UNA VACANTE EN EL INSTITUTO DE ALFONSO XIII.—La *Gaceta* del día 19 del corriente publica el siguiente anuncio:

«Vacante el cargo de Ayudante auxiliar vacunador del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con la gratificación de 1.000 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente, más los emolumentos que le correspondan con arreglo al Real decreto de 15 de marzo último, y debiendo proveerse el cargo por concurso-oposición, según determina el artículo 43 del Reglamento del expresado Centro, se convoca a concurso-oposición a Doctores o Licenciados en Medicina o Farmacia o Profesores de Veterinaria, debiéndose tener en cuenta como una condición relevante la de haber desempeñado en el Instituto cargo de categoría inferior al de la vacante, pero de funciones análogas.

Los ejercicios sobre los que ha de versar el concurso-oposición serán materias generales objeto del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, a saber: Bacteriología, Vacunología, Sueroterapia y Química con aplicación a la Higiene.

Los ejercicios serán dos, teórico prácticos: uno de Microbiología y otro de Análisis químico con aplicación a la Higiene.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, abonando al presentarla la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición.

Los documentos serán: instancia del interesado, certificación del título de Doctor o Licenciado en Medicina o Farmacia o de Profesor Veterinario, y justificación de todos los méritos y servicios que tengan que aducir al concurso.

Madrid 17 de abril de 1917.—El Subsecretario, *Angel Alvarez Mendoza*.

UN CURSILLO DE TURRÓ.—En la serie de cursillos establecida por la

Sociedad de Biología de Barcelona, que fué inaugurada recientemente por el profesor Gallego, ha correspondido el segundo cursillo a otro veterinario insigne, al más ilustre de los veterinarios españoles, y claro está que diciendo esto hemos nombrado ya a D. Ramón Turró.

Este cursillo versó sobre «Filosofía crítica», y el triunfo de Turró fué enorme. Y es que en este admirable hombre de ciencia, aun por encima del investigador, está el filósofo. No en vano dijo Unamuno que su libro extraordinario sobre «El origen del conocimiento» era la mejor obra de filosofía publicada en España en estos últimos cincuenta años.

Han asistido al cursillo del profesor Turró los signiente señores.

D. Augusto Pi y Suñer, D. Pedro Nubiola y D. Jaime Peyrí, catedráticos de la Facultad de Medicina; D. E. Fernández Galiano, catedrático de la Facultad de Ciencias; D. José María Bofill y Pitxot, naturalista; D. Delfín Dalmau, profesor argentino; D. Carlos Pi Suñer, don Francisco Darder, D. M. Rosell y Vilá, profesores de la Escuela Superior de Agricultura; doctores D. Luis Sayé, D. Leandro Cervera, don Pedro Izquierdo, D. José Alomar, D. Jacinto Raventós, D. Remigio Dargallo, D. Rosendo Carrasco, D. Felipe Margarit, D. José María Peyrí, D. José Roig y Raventós, D. Francisco Gallart, D. Ricardo Moragas, D. Joaquín Capdevila, D. Juan Marimón, D. Juan Codina Altés, D. Juan Puig Sureda, D. Luis Frontera, D. Miguel Cabeza, D. Ernesto Segura, D. Gaspar Alomar, D. Manuel Roselló, D. Jacinto Martí, don J. Manuel Gay y D. Felipe Cardenal; D. Cayetano López, inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias; D. Pedro González, bacteriólogo; D. Miguel A. Baltá, farmacéutico; D. Alejandro Galí, maestro; D. Antonio Comas, D. Salomón Campalans, estudiantes; D. José Zulueta, D. Mariano Ventosa y Calvell, D. Pedro Corominas, D. Pedro Rahola, políticos, y D. Gabriel Miró, literato.

Felicitamos muy efusivamente a nuestro ilustre amigo por su gran triunfo y a la Sociedad de Biología de Barcelona por la brillantez con que se están desarrollando sus cursillos.

LA IV ASAMBLEA NACIONAL.—En la última reunión celebrada por el Comité organizador se dió cuenta del número de adhesiones recibidas, que prometen un éxito para la Asamblea de otoño; se designó la cuota de asambleistas, que será de diez pesetas para los veterinarios y de cinco para sus esposas y para los estudiantes; se creó una cuota especial para corporaciones y entidades ganaderas, y se dió cuenta de que D. Manuel Medina, veterinario militar, había aceptado la ponencia del tema «Doctorado en veterinaria», y de que D. José Rueda desarrollaría este otro tema de gran actualidad: «Estrella Roja (Neutralización del personal veterinario)».

En esta misma reunión se leyó el original de la Circular que piensa repartir el Comité a primeros de mayo. Es lo más probable que en la nueva reunión que piensa celebrar el lunes se acuerde publicar la Circular y dar comienzo a la recaudación de cuotas de asambleistas.

Se da por segura la celebración de un certamen científico-profesional con premios ofrecidos por casas comerciales de productos para veterinaria, por Revistas profesionales y por personalidades, del cual se darán detalles en cuanto sean ultimados.

Se ha adoptado un emblema oficial de la Asamblea que es todo un símbolo de nuestra clase; consiste en un sol irradiado bajo una corona

nacional, dividido en cuarteles en cada uno de los cuales figuran símbolos de la Veterinaria pecuaria, experimental, clínica y militar.

HUESPED ILUSTRE.—Se encuentra en España el bacteriólogo norteamericano Mr. Leon Haim, con objeto de estudiar sobre el terreno las epizootias que diezman a nuestros ganados y ver el modo de vender, para aplicarlos contra ellas, los productos de los laboratorios Mulford, que representa.

Sea bien venido y que triunfe por completo en sus propósitos.

Se ruega a todos los lectores de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias, e igualmente a los de LA SEMANA VETERINARIA que en lo sucesivo pongan siempre a toda la correspondencia que nos envien esta dirección: Apartado de Correos, número 630, Madrid.

Consultas

C. A. QUÍNTANILLA.—*Pregunta:* ¿Tengo derecho a cobrar por emitir el informe que, según el artículo 120 del Reglamento de la Ley de epizootias, ha de acompañar a la solicitud de apertura de parada? Y las certificaciones de Sanidad de las hembras dedicadas a la reproducción? *Respuesta:* Si usted disfruta de un sueldo como inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, no tiene derecho a cobrar por ninguno de ambos conceptos; y si no disfruta de sueldo... tampoco, pues en la Tarifa del artículo 305 no figuran dichos conceptos. Esto es uno de los mayores absurdos del Reglamento citado, y contra él hemos hecho campaña varias veces; pero así es. Dicen que entre las modificaciones introducidas en el Reglamento provisional para elevarlo a definitivo figura esa. Habrá, pues, que esperar a que se publique el Reglamento definitivo para cobrar un servicio tan modesto, y advertímosle de que es muy posible que tarde varios años en publicarse el Reglamento en cuestión, pues el Consejo de Estado suele gastarlas así.

R. M. YÉBENES.—*Pregunta:* Sabemos que la hemorragia cerebral es de pronóstico gravísimo y que termina la mayoría de las veces por la muerte y otras por quedar parálisis que dejan a los animales incapacitados para el trabajo; pero, ¿puede darse algún solo caso, por excepcional que sea, en el cual se resuelva favorablemente en 48 horas? *Respuesta:* Solamente conocemos una observación, hecha por Budelot, de curación de la hemorragia cerebral en 72 horas, y otra observación de Richter de curación en 80 horas; pero sinceramente creemos que ambas observaciones son equivocadas, porque la reabsorción de la sangre derramada—hecho indispensable para que cesen los fenómenos morbosos—no puede realizarse en tan corto espacio de tiempo. Observaciones de curación de la hemorragia cerebral en 48 horas no conocemos ninguna y, en nuestra opinión, eso es absolutamente imposible. Probablemente, la observación hecha por usted es un caso algo anómalo de congestión cerebral, y más aun nos inclina a creerlo así el hecho de que la curación fuera consecutiva a la sangría de la yugular.

Administración

A los suscriptores.—Siendo el pago puntual de la suscripción la mejor recompensa a los grandes gastos que nos impone la publicación de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias y de LA SEMANA VETERINARIA, y la única manera de poderlos hacer frente con decoro, rogamos a todos los suscriptores que tengan la bondad de hacer efectivo su abono con la mayor puntualidad posible.

Pagos de la anualidad corriente.—M. G., Sajazarra; E. G., Villarrobledo; L. A., Torre del Río; S. N., Escalonilla; V. S. M., Quintana Redonda; M. S., Córdoba; F. M., Lodosa; J. F. O., Muel; F. M., Arbeitia; J. G., Remolinos; V. X., Prat del Llobregat; J. J. P., Barcelona; A. F., Biscarrués, (a LA SEMANA); P. P., Perelada; J. M., Bañolas; J. L., Santa Cruz de Tenerife; A. P., Bernardos; P. G., Puentedeume; P. M., Bañón; B. A., Arrabal de Portillo; S. F., Cartagena; F. S., Nájera; A. Y., Valdearenas; M. O., Trujillo; J. A. Valera de Abajo; A. S., Zafra; M. F., Bienvenida, A. R. L., Zumárraga; A. V. y J. V., Piedrahita; J. S., Bello; M. A. Villaherreros; Q. de las H., Alcázar del Rey; A. O., Torre de E. Hambrán; C. V., Santacara; A. C., Tornos; C. A., Quintanilla Somuñó; D. B., Laredo; A. D., Canalejas de Peñafiel; M. G., Matanza; A. R. y S. R., Mora; F. A., Nogales; S. G., Barcelona; E. F. A., Culla; J. O., Lerín; A. F. O., Cañizo.

S. P., Tuledilla; B. L., Mazaterón; I. G. Villahán de Palenzuela, (a LA SEMANA); M. R., Calatañazor, (a LA SEMANA); A. C., Cornellá de Llobregat; F. B., Aragües del Puerto; I. y A., Jaca; J. M. A., Panes; V. U., Belorado; J. R., Cava; G. R., Esguevillas; P. P., Villarrobledo; J. C., Alcoy; E. D., Villalba del Rey; P. del O., Gascuña; P. C., Vilovi de la Selva; J. A., Villa del Río; V. M., Castillo de Garcimuñoz; G. N., Loranca del Campo; E. B., Castrogeriz; F. G., Laguna de Contreras; J. R., Fuente la Higuera; J. O., Tronchón; A. M., Puebla de Alfindén; A. D., Infiesto; J. M. C., Liria; P. R., Ledanca. (LA SEMANA).